

ACUERDA: a) Darse por enterados de la propuesta planteada en relación a tema de la Beneficencia directa; y b) Continuar estudiando el proyecto, a fin de remitir las observaciones e inquietudes que del misma surjan. **COMUNIQUESE.** -////////////////////////////////////

4.3.- Política Institucional de Gestión Documental y Archivos. Conocido el tema y de conformidad con artículo 5 de la Ley Orgánica de la LNB, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Darse por enterados del tema y por conocido el documento; b) Que en la siguiente sesión de Junta Directiva, se presente nuevamente la política en cuestión para discutir su autorización, la cual deberá contener incorporadas las observaciones y recomendaciones de los Directores, que se envíen del texto propuesto. **COMUNIQUESE.** -////////////////////////////////////

4.4. Presentación Informe de Rendición de Cuentas Junio 2016 – mayo 2017. Conocido el tema y de conformidad con artículo 5 de la Ley Orgánica de la LNB, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Darse por enterados del Informe y por conocida la presentación. **COMUNIQUESE.** -////////////////////////////////////

4.5. Autorización de ausencia por viaje del Director Presidente. Conocido el tema y de conformidad con artículo 5 de la Ley Orgánica de la LNB y Art. 7 número 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la LNB, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Autorizar el permiso programado para el período comprendido del 31 de julio al 7 de agosto de este año, para el Licenciado Rogelio Fonseca Alvarenga, en razón de asistir a la invitación enviada por la Empresa Skilrock Technologies para trabajar en una estructuración para impulsar el "Proyecto de Virtualización de Billetes de Lotería Tradicional (LOTRA) y venta electrónica de los mismos"; b) Que el Licenciado Fonseca siga los trámites pertinentes ante Casa Presidencial. **COMUNIQUESE.** -////////////////////////////////////

V. Asuntos Gerencia General. -////////////////////////////////////

5.1. Memorandum GG/076/2017 sobre caso señor Eyvin Rafael Mendoza, Analista Programador del Departamento de Informática. El Director Presidente presenta a Junta Directiva memorandum GG/076/2017 de fecha 7 de julio del año 2017, enviado por Gerente General, en el cual expresa su opinión respecto al caso del empleado Eyvin Rafael Mendoza, para lo cual se encuentra presente el Ingeniero José Armando Sánchez, Gerente General de la LNB, quien expone, que a raíz del memorandum con referencia GOT/DI/103/2017 de fecha 28 de junio de los corrientes el Gerente de Operaciones y Tecnología y el Jefe de Informática, pusieron a disposición de Recursos Humanos al empleado Eyvin Rafael Mendoza, exponiendo que la conducta de él continua siendo de un desempeño laboral descuidado y no diligente, que no denota mejora alguna y que su actitud ocasiona problemas no solo en el departamento de informática sino en toda la Institución puesto que esto genera baja productividad sobre todo en los aspectos relacionadas con los sistemas informáticos y la dificultad para lograr los objetivos de la Institución. Manifiesta el Gerente General, que este sería el cuarto año consecutivo, en el cual dicho empleado presenta problemas relacionadas a llegadas tardías y a las constantes inasistencias sean éstas por permisos personales o incapacidades, teniendo en cuenta que el año 2016, obtuvo una sanción de tres días sin goce de sueldo, por lo cual firmó actas compromisos donde el empleado en cuestión se compromete a mejorar su conducta, apertura de un expediente sancionatorio, y para este año ya presenta otra suspensión de un día sin goce de sueldo por llegadas tardías reiteradas e inasistencias sin justa causa. Que dichas actitudes por parte del empleado denotan un claro desinterés en su trabajo, lo cual genera sobrecarga laboral en el área, debido a las actividades que este empleado no realiza le tienen que ser reasignadas a sus otros compañero de unidad, aunado a ello las pocas labores

que desempeña se realizan con retraso o de mala manera, situación que conlleva a que el desempeño y conducta del empleado Eyvin Rafael Mendoza denota una negligencia reiterada, para el año 2015 se da el incidente relacionado con el sorteo Extraordinario 162, en el que el Sr. Mendoza no realizó una configuración adecuada de un equipo POS que se instaló en agencia Santa Tecla y que provocó retraso a los procesos en sistema que allí se realizan y que tuvo como consecuencia retraso en la hora de inicio del evento del sorteo, teniendo además una suspensión sin goce de sueldo por un día, para el año 2016 recibe una amonestación de tres días sin goce de sueldo por parte del Ministerio de Trabajo, quien valoró todo el expediente del empleado, comprometiéndose ese año a que mejoraría su conducta; para 2017 en lo que va del año, de conformidad a lo expresado por el jefe inmediato, de manera reincidente presenta llegadas tardías, permisos constantes e incluso insistencias sin justificación, producto de ello para este año ya fue sancionado con suspensión de un día sin goce de sueldo. Reiteran que dicha conducta solo demuestra su falta de deseos de trabajar de forma correcta en pro de la Institución, muy por el contrario su negligencia genera problemas que no solo afectan las operaciones relacionadas con los sistemas informáticos de la Institución, lo cual se traduce en una baja productividad y dificultad para lograr los objetivos que la Institución se plantea alcanzar, ya que el tema sistemas informáticos es parte fundamental en muchos de ellos, tal como es el caso de la implementación de proyectos como los juegos 3D, la emisión virtual de billetes de lotería y la certificación de procesos clave con base en la norma ISO 9000, sino que además afecta el ambiente laboral del departamento de informática y se extiende al resto de personal, generando descontento, desmotivación y reducción de la productividad al observar el demás personal de la LNB, que a pesar del comportamiento inapropiado del Sr. Mendoza, la administración aparentemente no ha tomado decisiones efectivas para solucionarlo. Siendo que la propuesta presentada por el Gerente General es un despido de hecho, otorgándole beneficios como pago de indemnización, tal como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo, esta Junta Directiva es del criterio que adoptar tal medida es premiar la mala conducta y la falta de productividad del empleado Eyvin Rafael Mendoza, empleado quien ha sido, objeto de comprensión y respeto por parte de Institución, al aplicarle las sanciones correspondientes en la proporcionalidad de las faltas, confiando en que este empleado responderá y actuara corrigiendo sus malos hábitos, sin embargo dicha situación no ha sido corregida, muy por el contrario, su historial es de continuar siendo negligente y desinteresado en sus labores, por ello, es oportuno sentar un precedente ejemplarizante para con sus trabajadores, siendo que la Lotería Nacional de Beneficencia, es una Institución Autónoma, su vinculación legal para con sus empleados es por medio del Código de Trabajo y la suscripción anual de un Contrato Individual de Trabajo Art. 2 inciso 1° y Art. 17 del Código de Trabajo, lo anterior se evidencia en la cláusula quinta de los contratos de trabajo, donde se indica la aplicación del Art. 25 del Código de Trabajo en relación al plazo de dicho contrato, en consecuencia, siendo la Junta Directiva la máxima autoridad y gobierno de la LNB, está facultada de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Art. 7 numeral 7) del Reglamento de la Ley Orgánica de la LNB para nombrar o remover personal de la Institución. Conocido el tema y de conformidad con artículo 5 de la Ley Orgánica de la LNB y Art. 7 número 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la LNB, y Art. 50 No. 2 del Código de Trabajo. **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Terminar la relación laboral sin responsabilidad patronal, en consecuencia, se da por terminado el contrato suscrito entre Eyvin Rafael Mendoza y la LNB para el año 2017; b) Hacer efectivo el despido de Eyvin Rafael Mendoza, a partir de la notificación del presente acuerdo. **COMUNIQUESE.**
////////////////////////////////////

VI. Asuntos Unidad Financiera //

6.1 Memorandum UFI/298/2017 sobre saldos bancarios y justificación de colocación depósitos correspondientes al mes de junio de 2017 para conocimiento de Junta Directiva. JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:

a) Darse por enterada del informe presentado por el Licenciado Santiago Méndez, Jefe UFI, sobre el resumen de saldos bancarios de las diferentes cuentas bancarias al 30 de junio del año 2017, así como de las justificaciones de colocación de depósitos en diferentes instituciones del sistema financiero; **b)** Que el Lic. Santiago Méndez, Jefe UFI, de acuerdo a sus competencias valide, registre y efectúe las operaciones que determine procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **COMUNIQUESE.**

//
No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta a las dieciséis horas del mismo día, la cual para los efectos legales consiguientes, se firma. //

//**RUBRICADAS**//
//**Rogelio Fonseca Alvarenga**, Director Presidente//
//**Marvin de Jesus Colorado Torres** Director Vocal Propietario, Ministerio de Gobernación //
//**Julio Cesar Vargas Acevedo**, Director Vocal Suplente, Ministerio de Gobernación //
//**Igor Fabricio Castro Ramirios** Director Vocal Propietario Ministerio de Salud //
//**Clara Luz Hernández de Olmedo** Directora Vocal Suplente Ministerio de Salud //
//**Jessica Elizabeth Peña Muñoz** Secretaria de Junta Directiva Pro Tempore//